



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 280

Sábado 15 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Circular por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial en la que se creaba el Registro de Maquinaria Agrícola. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 del Noviembre de 1945).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden ministerial de este Departamento, fecha 18 de Septiembre último, relativa a la apertura en las Jefaturas Agronómicas de un registro de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras, se dictan las siguientes instrucciones.

Primera. Las Jefaturas Agronómicas darán, por todos los medios a su alcance, la máxima publicidad a la obligación en que se encuentran todos los propietarios de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras de presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo segundo de la Orden ministerial citada, en el plazo improrrogable de sesenta días, contado a partir de la publicación de las presentes instrucciones en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se advertirá expresamente que transcurrido dicho plazo se considerará como ilegal la situación de los tractores, motores agrícolas, cosechadoras y trilladoras que no hayan sido declarados y que, en consecuencia, se formulará propuesta a la Junta provincial de Carburantes, de supresión de la tarjeta respectiva.

Segunda. La redacción y formato de declaración jurada se ajustará exactamente al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones.

Tercera. La declaración jurada se ex-

tenderá y presentará en la Jefatura Agronómica, por duplicado, entregándose a los interesados uno de los ejemplares firmado por el funcionario encargado de su recepción y sellado con el sello de la Jefatura. Este duplicado surtirá el efecto de acuse de recibo y justificará la situación legal de la maquinaria declarada en tanto no se provea a su propietario del certificado y placas de inscripción establecidos en el artículo 4.º de la Orden ministerial.

para consignar, respectivamente, el número de orden de inscripción, la fecha en que éste se efectúa, los datos de matrícula y el nombre del propietario.

La casilla «datos de matrícula» llevará dos subcasillas para el número y provincia. En el caso de primera inscripción sólo se consignará el número de matrícula, que será el que corresponda correlativamente, y si se trata de sucesivas inscripciones, por cambio de propietario o traslado de la máquina a provincia di-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

A propuesta de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, vengo en convocarla para que, conforme determina el artículo 55 de la misma, se reúna el día 27 y siguientes necesarios del corriente mes, a las diecinueve horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, con objeto de celebrar el segundo período semestral de sesiones, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura de la convocatoria.
- 2.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3.º Examen y aprobación del Presupuesto ordinario de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 1946.
- 4.º Examen y aprobación del Presupuesto ordinario de Contribuciones para el referido ejercicio económico de 1946.
- 5.º Propositiones y ruegos de los señores Diputados.

Haciéndose pública la presente convocatoria a los efectos legales. Valladolid, 15 de Diciembre de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

Cuarta. Las Jefaturas Agronómicas procederán con la mayor diligencia a la apertura de registros independientes de tractores agrícolas, motores para riego, cosechadoras y trilladoras.

Los libros registros contendrán las mismas casillas que el respectivo modelo de declaración jurada, anteponiendo en cada uno cuatro primeras casillas

ferente, se consignarán en ambas subcasillas los datos correspondientes a la primitiva inscripción, toda vez que la matrícula de cada máquina se considerará única y permanente por todo el tiempo de su duración.

Los libros registros se ajustarán exactamente al tamaño folio, numerados a doble página.

Quinta. Se transcribirán en los libros registros los datos que consten en las declaraciones juradas, sin perjuicio de las rectificaciones que posteriormente se consideren necesarias como consecuencia del reconocimiento que se lleve a cabo por el personal técnico de las Jefaturas. En tal caso se requerirá al propietario para que reproduzca su declaración con datos exactos, y se harán las oportunas rectificaciones en el libro registro, con tinta encarnada.

Sexta. Las placas de inscripción serán metálicas, en chapa de cinc o latón y dimensiones de once por dieciséis centímetros con cuatro taladros en los ángulos para ser fijadas por medio de tornillos en sitio bien visible de la máquina respectiva.

Llevarán el emblema del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y los rotulados siguientes:

(Nombre de la provincia)

Inscripción de (tractores, motores, etc).

Nombre del propietario.

Número de inscripción.

Número de fabricación.

Matrícula ... (provincia y número).

Los datos correspondientes se consignarán por troquelado.

Séptima. La placa de inscripción irá constantemente fijada a la máquina, sin que se alteren los datos consignados en la misma, salvo en los casos de

cambio de propietario o de ser destinada, por el mismo o distinto propietario, a fincas de provincia diferente a aquella en que tuvo lugar la primitiva inscripción.

En tales casos será obligatoria la presentación de nueva declaración jurada, haciendo constar en la casilla de «observaciones» la provincia de origen, el nombre del anterior propietario, si hubiera cambiado de dueño, y el número de matrícula de la máquina correspondiente.

Las Jefaturas Agronómicas, al efectuar la nueva inscripción en el registro, asignarán en éste el número de orden correlativo que corresponda y consignarán los datos de la matrícula original en la casilla designada al efecto.

En la plaza que se entregue, recogiendo y archivando la anterior, se expresarán los datos correspondientes a la nueva situación de la máquina (provincia, propietario y número de inscripción); pero en los de matrícula (provincia y número) se reproducirán los de la primitiva, toda vez que ésta se conservará inalterable mientras dure la máquina a que afecta.

Octava. En caso de pérdida de la placa de inscripción, el propietario lo comunicará a la Jefatura Agronómica de su provincia, solicitando la entrega de un duplicado que le será facilitado previo reconocimiento de la máquina correspondiente.

Novena. Los fabricantes y casas comerciales, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo sexto de la Orden ministerial de 18 de Septiembre, comunicarán a las Jefaturas Agronómicas de la provincia en que estén establecidos las ventas que efectúen, con detalle de la máquina vendida, número de la misma, nombre del comprador y su residencia.

En el caso de que la venta se efectúe a través de Sucursales o Agencias directas, serán éstas las que den cuenta de la misma a la Jefatura Agronómica de la provincia en que radiquen.

Si el comprador residiera y la máquina fuera destinada a provincia distinta, la Jefatura Agronómica de origen comunicará la venta, nombre y residencia del propietario a la de destino.

Décima. Las Jefaturas Agronómicas, en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la publicación de estas instrucciones en el *Boletín Oficial del Estado*, se dirigirán de oficio a esta Dirección General, dándose por enteradas de las mismas, a las que darán inmediato y escrupuloso cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de Noviembre de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales.

3.897

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Jefatura de

DECLARACIÓN JURADA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Septiembre de 1945, suscribe la presente declaración jurada, relativa a la maquinaria agrícola detallada en la Orden citada que posee, en los lugares y con las características que se especifican:

TRACTORES

Finca en que trabaja	Término municipal	Marca del tractor	Tipo del tractor (1)	Número del motor	Potencia en la polea H. P.	Clase de combustible	Elementos de trabajo de que dispone (2)	Observaciones

MOTORES PARA RIEGO

Finca en que trabaja	Término municipal	DATOS DEL MOTOR				DATOS DE LA BOMBA			Superficie que se riega	Observaciones
		Marca	Número	Potencia H. P.	Clase de combustible (3)	Marca	Número	Caudal (metros cúbicos por hora)		

TRILLADORAS

Finca en que trabaja	Término municipal	Marca	Número	Longitud del cilindro trillador-cm.	MOTOR QUE LA ACCIONA			Observaciones
					Marca	Número	Potencia H. P.	

COSECHADORAS

Finca en que trabaja	Término municipal	Marca	Número	Anchura de corte m.	MOTOR QUE LA ACCIONA			Observaciones
					Marca	Número	Potencia H.P.	

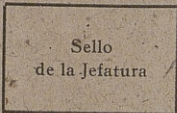
Recibida la declaración y devuelto el duplicado.

..... a de de

El declarante.

..... a de de

El funcionario encargado.



- (1) Oruga, de ruedas metálicas con garras, con llantas de goma, etc.
- (2) Arados de vertedera, de disco, gradas, etc., etc.
- (3) Si fuera eléctrico se hará constar en esta casilla.

Nota importante.—Este duplicado legaliza la situación de la maquinaria consignada en el mismo, en tanto no se la provea del correspondiente certificado y placa de inscripción.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Decreto, de 9 de Octubre último, autorizó la vigencia del que lleva fecha 21 de Enero de 1936, relativo al Somatén en Cataluña, y dió facilidades para extender esta Organización a la población rural y pueblos menores de 10.000 habitantes, en todo el territorio nacional. Con fecha 23 del mismo mes de Octubre, el Ministerio de la Gobernación aprobó el Reglamento correspondiente.

En estas disposiciones se refleja la verdadera naturaleza de la Institución creada, que es la de establecer agrupaciones de hombres leales y honrados, cuyos antecedentes, capacidad física, valor y firme decisión de afrontar cualquier riesgo en aras del Orden Público, y por tanto en el mejor servicio de España, les lleve a alistarse voluntariamente en el Somatén, sin ulteriores miras de provecho personal, partidistas u otras que pudieran reputarse bastardas.

Compete a mi autoridad conceder las autorizaciones tanto para constituir el Somatén en la provincia como para pertenecer a éste, y las peticiones serán tramitadas por la Comandancia de la Guardia civil, a través de los capitanes de las demarcaciones respectivas, a quienes serán presentadas.

A partir, pues, de este momento, queda abierto en esta provincia el período de constitución de los Somatenes armados, en los que espero y confío ingresarán cuantos sientan un sano ideal y un deseo ardiente de mantener el Orden Público, sabiendo que se trata de una Institución carente de otro matiz político que no sea el de su adhesión plena y sincera al Movimiento Nacional.

Es, en suma, un núcleo de personas de bien, con eficacia en la misión tan trascendental que se le encomienda, de ayudar a mantener el orden, especialmente en la lucha contra los malhechores, y mediante él, los servicios de Orden Público quedarán robustecidos para el mejor servicio de España.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.802

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo de Agentes Comerciales de fecha 21 de Febrero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Marzo de 1942), que regula la colegiación obligatoria de los expresados profesionales, y estimando necesario extinguir la clandestinidad en dicha profesión, por los perjuicios que causa al Tesoro público y al prestigio del mencionado Cuerpo, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todas las personas que en esta provincia ejerzan funciones propias de Agente comercial, solicitarán inmediatamente su inscripción en el Colegio (Duke de la Victoria, 4, primero derecha), y cursarán, por su mediación, alta en la contribución industrial, sin dilación alguna.

2.º Los Agentes comerciales, para poder realizar ofertas, deberán ir provistos de la cartera de identidad correspondiente, expedida por la Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales de España, acompañada del recibo del pago al Colegio de su cuota colegial, como asimismo recibo acreditativo de haber pa-

gado la contribución industrial cada trimestre.

3.º Los comerciantes e industriales se abstendrán de operar con individuos que no vayan provistos de la expresada documentación, cuya exhibición deben de exigir en todo momento, para cerciorarse de que se trata de Agentes comerciales debidamente colegiados y matriculados.

4.º Los señores Alcaldes, agentes de mi Autoridad y la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de esta provincia, vigilarán la observancia de estas disposiciones y prestarán el apoyo necesario para su mayor eficacia, denunciándome a los infractores, para que les sean aplicadas las sanciones reglamentarias correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.856

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Sección producción

(PATATAS)

Pongo en conocimiento de los señores alcaldes-presidentes de las Juntas Locales Agrícolas y secretarios de Ayuntamiento, que el día 23 de los corrientes finaliza el plazo para el envío a esta Delegación provincial, sección que se indi-

ca, de las declaraciones correspondientes al 2.º período de patatas (modelos número 4 y partes inferiores del 1).

El incumplimiento de este importante Servicib, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la circular número 467 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1945. El Gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

3.864

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad diez plazas de Alumnos Internos de Clínicas, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado.

Dichas plazas se proveerán por oposición entre los Alumnos oficiales de esta Facultad que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado, por lo menos, los tres primeros cursos de la Licenciatura; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

LOS EJERCICIOS CONSISTIRÁN:

1.º En contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología, sacado a la suerte entre cincuenta, y otro de Fisiología entre treinta y siete. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.º En contestar a un tema de Medicina, Cirugía Elemental y Obstetricia, sacado a la suerte entre cuarenta y cuatro.

El tiempo concedido para el desarrollo de los temas será acordado por el tribunal. Este podrá proponer la práctica de alguna operación de Cirugía menor, como complemento del ejercicio.

El programa se halla a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1945. El Secretario de la Facultad, F. Hernández.—V.º B.º: El Vice-Decano, M. Sebastián.

3.842

Se halla vacante en el Instituto Anatómico una plaza de Alumno Interno con la remuneración de mil quinientas pesetas anuales con cargo a la subvención del Instituto Anatómico. Esta plaza se proveerá por oposición entre alumnos Oficiales de la Facultad de Medicina que tengan aprobados los primeros cursos

de Anatomía y Técnica Anatómica, debiendo tenerse en cuenta, para su adjudicación, lo preceptuado en la ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios tendrán lugar conforme a la Real Orden de 28 de Febrero de 1916 y a los acuerdos de los señores Directores y profesor del Instituto Anatómico, y consistirán:

1.º En una preparación anatómica sacada a la suerte entre cuatro o más, según el número de opositores. Los opositores comunicados harán la preparación en el número de horas que le señale el tribunal. Para ello se facilitarán los medios necesarios, concediéndoles uno o dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos del primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluida, se conservará hasta el segundo acto en un local cerrado con llave, que tendrá el presidente del Tribunal.

Los opositores harán en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica en el tiempo máximo de media hora.

2.º En contestar a tres temas sacados a la suerte entre ciento cincuenta del cuestionario. El Tribunal determinará el tiempo máximo que se ha de conceder a los opositores para este ejercicio.

3.º En hacer una o más demostraciones en el cadáver, sobre algunos de estos temas o sobre otros que estime más conveniente el Tribunal.

El alumno que obtenga esta plaza ocupará la primera vacante de plantilla sin nuevos ejercicios de oposición.

El cuestionario para estas oposiciones está a disposición de los opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Medicina) en el término de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1945. El Director del Instituto Anatómico, R. López Prieto.—V.º B.º: El Vice-Decano, M. Sebastián.

3.842

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Rábano

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, por el plazo que a cada uno se indica, los siguientes documentos, para el ejercicio de 1946:

Padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Expediente de habilitación de crédito al presupuesto del año actual, por quince días.

Anteproyecto y proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes,

podrán formularse las reclamaciones que consideren justas.

Rábano, 30 de Noviembre de 1945. El alcalde, Vicente Rodríguez.

3.739—1.907

Torre de Esgueva

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de todo el año de 1945, tendrá lugar el día 21 del actual en esta Casa Consistorial, por el recaudador don Ursicino Moro o sus auxiliares.

Torre de Esgueva, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Justino Escudero.

3.846—1.908

Ventosa de la Cuesta

Se halla expuesto al público en la Secretaría por un plazo de quince días el presupuesto municipal ordinario para 1946, y las ordenanzas para la exacción de arbitrios, aprobadas por este Ayuntamiento.

Ventosa de la Cuesta, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, J. Fernández.

3.868—1.909

Villaverde de Medina

El expediente de suplemento de crédito número uno del año actual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Hacienda municipal.

Villaverde de Medina, 11 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Daniel Descalzo.

3.866—1.910

Wamba

La cobranza del repartimiento general de utilidades y del repartimiento de pastos de esta villa, del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del mes actual, por el señor recaudador municipal.

Wamba, 6 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Pelayo Pérez.

3.807—1.911

ANUNCIOS NO OFICIALES

SIN SUBASTA

Ha sido resuelto lo que daba lugar a la casa calle de Gabilondo, número 1, que con fecha 12 de Noviembre se anunciaba en el «Boletín Oficial» la subasta para el día 13 de los corrientes. Rogando a mis proveedores retiren la nota que por tal causa puedan haber señalado en contra la confianza a esta casa o bien sobre nueva información.

Julio Rodríguez.

1.912

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial